

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE GALLUR

Art. 1º. Disposiciones Generales

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue Municipal están obligadas a cumplir las disposiciones de este reglamento.

Art. 2º.- Objeto, forma, gestión y titularidad del servicio.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento del Albergue Municipal situado en Avenida del Pilar s/n del Municipio de Gallur. El Albergue es una instalación dividida en tres plantas: Planta Baja de instalaciones comunes (comedor, bar y zonas de estar); Planta Primera con 8 habitaciones **dobles con baño** y Planta Segunda con 1 habitación múltiple de hasta 20 **personas**.

El Servicio de Albergue Municipal es de titularidad municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Gallur podrá prestar el servicio mediante cualquiera de las formas previstas en Derecho; podrá estructurar el servicio y dar publicidad de su organización, sea cual sea la forma de prestación elegida, directa o indirecta.

Art. 3º.- Administrador del Albergue

Al frente de la explotación del Albergue estará una empresa gestora o una persona contratada por el Ayuntamiento a tal fin, que con el carácter de administrador o encargado general realice la gestión integral de la instalación, siendo sus funciones principales las siguientes:

- Control de acceso de los usuarios y del buen orden dentro del edificio.
- Atención del comedor y la cocina.
- Operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento del edificio en todas sus dependencias, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.
- Control de ropas de cama, toallas, y, en general, de todos los utensilios, enseres, ropa de mesa y demás bienes muebles.
- Tener a disposición de los usuarios la documentación o información de todo tipo relativa a actividades culturales, deportivas, recreativas o de contacto con la naturaleza que se organicen en Gallur y otros municipios de su entorno, recabando de los Ayuntamientos, oficinas de turismo, Comunidad de Aragón y otros organismos la información necesaria a tal objeto.
- Facilitar a los usuarios información relativa a las tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico y entorno de Gallur, y darles la máxima difusión.

Sin perjuicio de las funciones que directamente corresponden al Gerente del Albergue Turístico, las cuestiones que no estén recogidas en este Reglamento serán de cuenta de los responsables municipales: Alcalde o Concejal delegado a tal efecto.

Art. 4º.- Normas de organización y comportamiento.

3.1.- De carácter general.

a) El Albergue podrá estar abierto los 365 días del año, siempre que los posibles usuarios así lo demanden. El horario de apertura y cierre del Albergue será decidido por el administrador, el cuál deberá comunicarlo a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Gallur para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

b) El Albergue contará obligatoriamente con una línea de teléfono fijo y un móvil de contacto que deberán ser atendidos por el administrador. Ambos números de teléfono deberán ser notificados a primeros de años al Ayuntamiento de Gallur para que este pueda darlos a conocer mediante los medios pertinentes.

c) El horario de la primera entrada y última salida de las habitaciones del albergue será estipulado por el administrador; si para la hora de salida marcada para el último día no se ha retirado el equipaje el huésped quedará obligado a pagar una pernoctación más. Ambas horas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Gallur para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

d) El administrador estipulará la hora en que las habitaciones deben de quedar libres para su limpieza; así como el horario durante el cual se servirá el desayuno, la comida y la cena. Estas horas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue. Pasada la hora fijada para los servicios de comidas ningún usuario podrá reclamar la devolución o deducción de importe económico alguno por no haber disfrutado de dicho servicio.

e) La adjudicación de plazas se realizará por el administrador respetando el orden de llegada o de reserva. Si un grupo estuviese en la habitación múltiple y, faltando por ocupar no más de dos camas, deseara que no entrase ninguna otra persona puede hacerlo abonando el importe correspondiente a todas las camas de la habitación.

Las habitaciones individuales y dobles se adjudicarán por orden de llegada o reserva.

f) Está prohibido introducir cualquier tipo de animal en el recinto.

g) En la recepción se facilitará la llave de la habitación, debiendo entregarla o depositarla allí cada vez que se abandone el Albergue.

h) Cada habitación contará con ropa de cama y toallas.

i) El Albergue es un alojamiento comunitario, que obliga a todos los usuarios a aguardar silencio en los dormitorios y observar las normas generales de higiene, tanto personal como en el uso de sus servicios e instalaciones.

j) Los residentes intentarán hacer un consumo racional de la energía mediante las medidas habituales tales como apagar las luces cuando no se precisen, cerrar las ventanas para evitar que huya el calor, cerrar bien los grifos y no derramar agua innecesariamente, avisar de los desperfectos que puedan observarse para que puedan ser reparados, etc.

k) No está permitido a los residentes el acceso a intendencia, cocina y salas de máquinas.

l) Las tarifas de precios de todos los servicios y horarios estarán expuestos en el tablón de anuncios de recepción y en las plantas del establecimiento.

m) No está permitido a los residentes poder cocinar en todo el Albergue.

n) El administrador estipulará la forma y plazos para liquidar y satisfacer las tarifas correspondientes por los usuarios, y las posibles fianzas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Gallur para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

ñ) En caso de inobservancia por parte de los usuarios de las normas de comportamiento contenidas en este reglamento o en la normativa general autonómica de Aragón, el administrador podrá adoptar las medidas necesarias para hacer cesar esta situación, pudiendo incluso expulsar de Albergue a los infractores. Sin perjuicio de todo ello, los causantes de daños al edificio, a sus instalaciones o a otras personas están obligados a pagar los desperfectos o a indemnizar el daño causado, pudiéndose retener en prenda sus ropas, enseres o documentos hasta el abono de los mismos. Podrá denegarse el uso del Albergue a quienes se encuentren incurso en demandas por impago o reclamación por daños o mal uso de las instalaciones en estancias anteriores en este establecimiento o en otros similares de Aragón. Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados en el Albergue recaerán en las personas que los ejecutasen o en sus representantes legales, reservándose el administrador el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

3.2.- En las habitaciones.

Se prohíbe tender ropa a la calle, enchufar hornillos, arrojar basuras y objetos por las ventanas, molestar a los demás con el volumen de los aparatos de sonido, comer, beber y fumar. Es obligado cuidar de su orden y limpieza y respetar el descanso de los compañeros, sobre todo a partir de las veintitrés horas.

3.3.- En la sala de estar y televisión.

Se prohíbe manipular los aparatos de T.V. y sus auxiliares. Es obligado cuidar el uso de la prensa, los libros y los juegos, usarlos con mayor cuidado y silencio a partir de las veintitrés horas, respetar el mobiliario, no fumar y evitar ruidos innecesarios y conversaciones ruidosas.

El administrador podrá alquilar esta sala para la realización de conferencias, charlas, exposiciones..... etc.

3.4.- En los servicios higiénicos.

Es obligado hacer uso correcto, para los fines a que están destinados y en el momento necesario, evitar deterioros y averías y comunicar rápidamente las que se observen, cerrar grifos, evitar atascos, no derramar agua, no

manipular plomos, cuidar llaves y conmutadores de luz, etc. Las papeleras se utilizarán conforme a su destino.

3.5.- En el comedor.

Es obligado respetar el horario establecido para el desayuno, comida y cena. Se prohíbe fumar y acceder al comedor sin adecuadas condiciones de higiene o vestimenta.

Art. 5º.- Determinación del precio de los servicios.

Planta Baja (bar y comedor) y Primera (habitaciones individuales y dobles).- El régimen de alojamiento será el libre de mercado y se atenderá a las tarifas que se señalen oportunamente.

Planta Segunda (Habitación múltiple). Dedicada preferentemente a Peregrinos.

- Podrán utilizar este alojamiento las personas que a pie, en bicicleta o a caballo realicen la peregrinación a Santiago de Compostela, siendo requisito indispensable para hacer valer esta condición, poseer la credencial del peregrino.
- Sólo se podrá pernoctar en este régimen de alojamiento una noche. En supuestos excepcionales, tales como enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditada podrá aumentarse la estancia del peregrino hasta dos noches. La prolongación de la estancia deberá estar autorizada por el responsable de la instalación.
- Se cobrará una cantidad con carácter simbólico, como muestra del espíritu solidario y de fraternidad que impregna el Camino de Santiago, contribuyendo así al mantenimiento de la instalación. Este precio será señalado por el Ayuntamiento y/o el encargado de la instalación.

Art. 6º.- Registro de residentes.

Para la utilización del Albergue Turístico Municipal será obligatorio presentar el D.N.I. o Pasaporte, así como cumplimentar la correspondiente ficha, en la que el usuario se someta a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del servicio. Dicha información quedará recogida en el Libro de Registro del Albergue, al cual podrá tener acceso el Ayuntamiento de Gallur si así se lo solicita al administrador. Una vez registrado, el administrador le adjudicará la plaza correspondiente

Art. 7º.- Responsabilidad

El Albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios, debiendo estos adoptar las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

Art. 8º. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la normativa autonómica vigente en materia de Albergues Turísticos.

Art. 9º.- Modificación e interpretación

Estas normas podrán ser modificadas, adaptadas e interpretadas por el Ayuntamiento de Gallur, según las necesidades y conveniencia del servicio, para el mejor funcionamiento de la instalación.

Art. 10º.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local.”

<p>NOTA.- El presente Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 31/03/2011.</p>
